



## SALTA

### **DECRETO 388/2017** **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Plan Nacional de Primera Infancia.  
Del: 30/03/2017; Boletín Oficial 12/04/2017

VISTO el Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia suscripto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se ha creado un marco de cooperación recíproca obedeciendo a acciones concretas y políticas públicas definidas en el "Plan Nacional de Primera Infancia", aprobado por Decreto del PEN N° 574/2016, el cual tiene por objeto garantizar el desarrollo integral de niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en situación de vulnerabilidad social, todo ello en pos de favorecer la promoción y protección de sus derechos;

Que en el marco del mencionado Plan Nacional de Primera Infancia se ha convenido la colaboración recíproca de las partes con el fin de la apertura del espacio de primera infancia CPI Ex N° 389, con domicilio en Paraje Pozo El Toro de la Localidad de Santa Victoria Este - Provincia de Salta y se extenderá a una población de 15 niños y niñas;

Que las partes firmantes del mencionado Convenio, han detallado las obligaciones emanadas de la firma del presente, en el Anexo I que forma parte integrante del mismo;

Que el financiamiento para la concreción del Convenio por parte de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, se encuentra especificado en las Cláusulas Tercera y Cuarta del mencionado convenio;

Que los Centros de Desarrollo Infantil y/o Centros de Primera Infancia son reglados por la Ley N° 26.233, la que establece en el artículo 2° que se entenderá por estos, a ... los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años de edad, que además realicen acciones para instalar, en los ámbitos familiar y comunitario, capacidades que favorezcan la promoción y protección de los derechos de niños y niñas;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Primera Infancia, tomó la intervención previa que le compete;

Que el mencionado Convenio se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución de la Provincia de Salta, artículo 144°, y Ley N° 7.905;

Por ello,

El gobernador de la Provincia de Salta decreta:

Artículo 1°. Apruébase el Convenio Específico para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de la Primera Infancia del Gobierno de la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Primera Infancia y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3°. Comuníquese, etc.

Urtubey - Abeleira - Simón Padrós

#### ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

